



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°52-2018-MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de junio de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Oficio N° 098-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 19 de abril de 2018, con registro N° 4620.

Informe N° 058-2018-DECD/MDNC, de fecha 28 de mayo de 2018.

Informe N° 120-2018-GDS/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2018.

Carta N° 085-2018-MDNC-OP, de fecha 30 de mayo de 2018.

Informe Legal N° 158-2018-OAJ/MDNC, de fecha 11 de junio de 2018.

Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 11-2018, de fecha 11 de junio de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 098-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 19 de abril de 2018, con registro de mesa de partes N° 4620, el Director de la UGEL RIOJA, solicita el apoyo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para las Redes Educativas de la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 120-2018-GDS/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2018, la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, hace llegar la propuesta de convenio que tiene como objetivo aunar esfuerzos estratégicos que contribuyan a fortalecer el desarrollo educativo integral y secuencial, dando prioridad el apoyo para el pago de un Psicólogo para las redes educativas del distrito, y un docente para la CEBE María Montessori.

Que, mediante Carta N° 085-2018-MDNC-OP, de fecha 30 de mayo de 2018, la oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, otorga la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 15,050.00 Soles;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

1

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26), y artículo 41° de la Ley N° 27972; contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 159-2018-MDNC, de fecha 11 de junio de 2018;

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y la **Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL RIOJA)**, que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** el pago mensual **en calidad de apoyo**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un profesional en Psicología para las Redes Educativas del distrito de Nueva Cajamarca, por un importe mensual de S/. 1,300.00 Soles, por un periodo del 1° de junio al 31 de diciembre de 2018.
- Un docente para prestar servicio en la CEBE María Montessori, por un importe mensual de S/. 850.00 Soles, por el periodo del 1° de junio al 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 3°.- Autorizar** al Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerente de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez

ALCALDE  
DNI: 42265433

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – UGEL RIOJA - AÑO 2018

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, representado por su Alcalde, Sr. **LUÍS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ**, Identificado con D.N.I. N° 42265433, con domicilio legal en el Jr. Huallaga Esq. Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín; y de otra parte la UNIDAD EJECUTORA 306 – UGEL RIOJA, debidamente representada por el **Prof. SEGUNDO FERNANDO VÁSQUEZ EDQUÉN**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local –RIOJA, identificado con DNI N° 42706125, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1351, ciudad de Rioja, Región de San Martín, a quien en adelante se denominará UGEL RIOJA, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La "Municipalidad", de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Según el artículo 82° referido a la educación, cultura, deportes y recreación de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales – Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades tienen como competencias, entre otras: (1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud del Distrito de Nueva Cajamarca.

La "UGEL RIOJA" de conformidad con la Ley N° 28044, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía en el ámbito de competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

La finalidad de la UGEL Rioja es promover la educación, la cultura, el deporte la recreación, la ciencia y la tecnología, asegurando y garantizando los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad



en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con los gobiernos locales y distritales invitándoles a participar a los diferentes actores.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30693, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
- Ley N. ° 27972, Orgánica de Municipalidades -.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación y Decretos Supremos 013-2004-ED y 006-2006-ED.
- Resolución Directoral N° 005-2015-ED.
- D.S. N° 009-2015-ED – Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- R.M. N° 657-2017-MINEDU Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y programas Educativos de la Educación Básica.
- Decreto Supremo 001-2017-MINEDU, Norma que regula el Procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Acuerdo de Concejo N° 52-2018-MDNC

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas que contribuyan a fortalecer el desarrollo educativo de formar integral y secuencial; dando prioridad a la mejora en la calidad de enseñanza de los alumnos de nuestra jurisdicción.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL – RIOJA), se compromete:**

1. Brindar asesoramiento, capacitación y formación al personal que se encargará de las actividades del presente convenio, a fin de asegurar una mejor calidad de educación.
2. Ejecutar el monitoreo permanente a los directores de REDES, de acuerdo a las funciones que les corresponde.
3. Presentar de manera trimestral el plan de trabajo a realizar dentro del periodo establecido en el presente convenio.
4. Facilitar y autorizar la participación de directores, docentes y alumnado en diversos talleres cívicos y escolares que la Municipalidad lo estime conveniente.

5. Brindar asistencia técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia.
6. Reconocer el esfuerzo de los participantes a través de la firma de Certificados, diplomas y/o resoluciones a los participantes en la ejecución de dicho convenio como: Practicantes, docentes, psicólogos y personal administrativo.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, se compromete a:

1. Apoyar con el pago de un profesional en Psicología para las redes educativas, por un importe mensual de 1,300.00 (Un Mil trescientos con 00/100 Soles) por un periodo de 1° de junio al 31 de diciembre de 2018.
2. Apoyo con el pago de un docente para la CEBE María Montessori, un importe mensual de 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) por el periodo del 1° de junio al 31 de diciembre de 2018.
3. Proponer al profesional de Psicología para las redes educativas.
4. Proponer al docente de CEBE María Montessori, de acuerdo al perfil para el cargo.
5. Gestionar el apoyo de la UCSS con practicantes de la carrera profesional de Psicología para realizar de manera conjunta actividades de prevención ante situaciones de riesgo y proteger la integridad de nuestros niños y adolescentes en diferentes Instituciones Educativas de la Jurisdicción de Nueva Cajamarca.
6. Mantener coordinaciones permanentes con la UGEL – RIOJA a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas programadas, con la finalidad de obtener la certificación y acreditación debida de todos los participantes, previo informe y evaluación de las actividades que se realicen.
7. Designar como responsable del cumplimiento y ejecución del presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Social, quien realizará las coordinaciones necesarias con la UGEL - Rioja.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El plazo de vigencia será a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2018, periodo en que dura el periodo escolar.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- B) Por acuerdo mutuo.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

*[Firma]*  
Prof. Segundo Fernando Vasquez Edoquer  
DIRECTOR DE UGEL - RIOJA  
CPPo. 0523597

C) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con el objeto del Convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito de Nueva Cajamarca.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICION FINAL**

Las partes podrán revisar, cuando lo estime necesario, los alcances del presente convenio y asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de conformidad, ambas partes lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 12 días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (12/6/2018)

POR LA UGEL RIOJA

POR LA MUNICIPALIDAD

 SOBERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA  
  
Prof. Segundo Fernando Vásquez Edquer  
DIRECTOR DE UGEL - RIOJA  
CPPe. 0523597



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
  
Luis Gilberto Nuñez Sánchez  
ALCALDE  
DNI: 42265433